

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Trazabilidad

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TRAZABILIDAD

El presente documento ha sido preparado por el grupo de redacción sobre esta cuestión integrado por Brasil, México, Suiza y la Secretaría, establecido en la décima sesión del Comité II. Se basa en las cuestiones dimanantes de las deliberaciones de los documentos CoP17 Doc. 45 y CoP17 Doc.46 en la décima sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II Rec. 10).

Dirigida al Comité Permanente

- 17.AA El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo sobre trazabilidad, que desempeñará su labor en colaboración con la Secretaría CITES para:
- a) recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;
 - b) alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - c) proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;
 - d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;
 - e) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el lenguaje unificado de modelización, e identifiquen puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta una amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;
 - f) tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;
 - g) colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y

- h) redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.CC, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes

17.BB Se invita a las Partes a:

- a) apoyar al grupo de trabajo en su labor sobre trazabilidad;
- b) informar al grupo de trabajo sobre el desarrollo de proyectos y sobre nueva información relacionada con la trazabilidad; en respuesta a la Notificación emitida por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.CC;
- c) adherirse, según proceda, a los estándares y normas internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;
- d) utilizar datos derivados de los sistemas de trazabilidad, según proceda, en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no prejudicial y los programas de supervisión; y
- e) colaborar en la realización de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.

Dirigidas a la Secretaría

17.CC La Secretaría deberá emitir una notificación, solicitando a las Partes que proporcionen información sobre el desarrollo de proyectos relacionados con la trazabilidad.

17.DD Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) desarrollar un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad, a fin de poner a disposición:
 - i) recomendaciones del grupo de trabajo sobre una definición de 'trazabilidad', orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;
 - ii) información sobre proyectos nuevos y en curso sobre trazabilidad, incluidas las lecciones aprendidas;
 - iii) información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; y
 - iv) informes relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad; y
- b) en colaboración con el grupo de trabajo del Comité Permanente establecido de conformidad con la Decisión 17.AA y el CEFACT/ONU, encargar un informe a una organización mundial o experto con experiencia en la elaboración de estándares relacionados con la trazabilidad, para:
 - i) describir un posible modelo de gobernanza (o modelos) para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;
 - ii) describir la cadena de suministro CITES usando el lenguaje unificado de modelización o un instrumento similar;
 - iii) identificar y recomendar protocolos y estándares de intercambio de información apropiados para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;
 - iv) describir un estándar de trazabilidad genérica de la CITES para su utilización como modelo común; e

- v) informar al Comité Permanente sobre las conclusiones del informe.